

## **INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

**MTRO. ALFREDO SANCHEZ VERA** Director Estudiantil del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en el Art. 47 fracción I del estatuto orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 40 y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32°, 33°, 34° y 38° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 1°, 2° y 6° de la Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal; 50° y 51° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 1°, 3°, 6°, 7°, 8° y 19° del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal; Décimo, fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004 y 12, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; he tenido a bien expedir las siguientes:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **a) Antecedentes**

El 27 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La implementación de la Ley se realizó a partir de la publicación de su Reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de mayo de 2006, en el cual se definieron los criterios, así como otras disposiciones que deben cumplir los candidatos a recibir el apoyo económico conforme a la Ley citada. Las presentes Reglas de Operación están orientadas para el caso de los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudian en los planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Desde la puesta en marcha del programa los montos de la beca se incrementan cada ejercicio fiscal de acuerdo al aumento al salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, los requisitos han sido los mismos incluyendo solamente copia de la CURP e Identificación Oficial y la cobertura ha crecido de acuerdo al aumento de las solicitudes de los estudiantes regulares y la creación en el año 2007 de la modalidad semiescolar.

#### **b) Alineación programática**

\* Alineación con el PGDDF 2013-2018

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de oportunidad 3.Educación. Deficiente calidad y persistencia de inequidad en el acceso al sistema educativo que obstaculizan la permanencia, eficiencia terminal, logros académicos y formación integral.

Objetivo 2 Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta 2. Aumentar la cobertura en todos los niveles y abatir especialmente la deserción escolar en los niveles de educación media-superior y superior.

Líneas de Acción. Identificar con precisión las causas principales de las deficiencias de cobertura y de la deserción escolar en los diferentes niveles educativos, para establecer acciones dirigidas a aumentar la eficiencia terminal, incorporando el enfoque de género, criterios de inclusión social y una visión metropolitana.

\* Alineación Programática con los Programas Sectoriales

Programa sectorial de Educación y Cultura

Área de oportunidad. Educación.

Objetivo 2. Aumentar la equidad en el acceso a la educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación, y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta sectorial. Incrementar en al menos un 10% el número de beneficiarios de las acciones para aumentar la cobertura y reducir la deserción escolar en los niveles de educación media superior y superior, en 2018.

Política Pública. La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Fideicomiso Educación Garantizada, el Instituto de Educación Media Superior y en concurrencia y colaboración con el gobierno federal y otros actores institucionales públicos, privados y de la sociedad civil, desarrollará acciones dirigidas a resolver las causas principales de las deficiencias de cobertura y de la deserción escolar, para establecer acciones dirigidas a aumentar la eficiencia terminal, incorporando criterios de inclusión social, una visión metropolitana y la perspectiva de género.

### **c) Diagnostico.**

\* Los 20 planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, están distribuidos estratégicamente en zonas que se identifican como de alta marginación de la Ciudad de México, que se caracteriza por albergar una población estudiantil que por sus condiciones económicas tiene menores posibilidades reales de acceder a la Educación Media Superior. Para combatir el efecto de la deserción y para apoyar la economía de los estudiantes integrados en el Sistema.

Es trascendente señalar el esfuerzo que está llevando a cabo el Gobierno del Distrito Federal, para consolidar el derecho de otorgar becas a los jóvenes residentes en el Distrito Federal, permitiendo el fortalecimiento de uno de los más grandes proyectos educativos que se ha llevado a cabo en los últimos tiempos en el Distrito Federal, que es la de contar con un Sistema de Educación Media Superior y apoyar con una beca a estos jóvenes para que puedan concluir sus estudios permitiendo enfrentar los retos que demanda actualmente la sociedad, en virtud de que están próximos por su edad a integrarse al sistema productivo que cada día es más competitivo, aunado a un mundo globalizado que por la dinámica de las economías, de los avances informáticos, de la tecnología, de la educación, etc., no podemos dejar de integrarlos y serán estos jóvenes los que afrontarán estas situaciones y que actualmente son alumnos inscritos en el Instituto de Educación Media Superior de Bachillerato de los Planteles.

\* Ante esta situación el Instituto de Educación Media es una respuesta a la demanda social, que es necesario cumplirla, por lo que desde su conformación creció bajo un esquema geométrico, debido a que el proyecto desde sus inicios revistió de una gran importancia, en el que consistió en atender a la brevedad a la población estudiantil de las y los jóvenes de entre 15 a 17 años, después de haber concluido la enseñanza secundaria y que requiere continuar con el nivel medio superior, por lo que en el 2001 se atendieron a 2,462 estudiantes, en agosto de 2002 se incrementó a 5,901, en agosto de 2003 a 8,002 estudiantes, en agosto de 2004 fue una matrícula de 11,422, para 2005 se atendió una matrícula de 14,934 estudiantes, 2006 fueron 15, 192 estudiantes, para el año 2007 se aumentó a 17, 957 estudiantes, 2008 el incremento fue de 19, 138 estudiantes, 2009 de 17, 317, considerando que fueron 6221 matrícula del semiescolar. Para el año 2010 se atendieron 17, 307 estudiantes y 5, 692 de semiescolar y para el año 2011 la matrícula fue de 19, 224 estudiantes y 5,932 semiescolar, para el año 2012 la matrícula fue de 18,789 estudiantes y 6181 semiescolar, para el año 2013 la matrícula fue de 20754 estudiante y 6250 semiescolar, para el año 2014 la matrícula fue de 22857 estudiante y 7390 semiescolar, se observa que la atención ha ido en aumento, respondiendo a la demanda social exigida durante este periodo.

En los últimos seis años se ha mantenido un constante egreso de los estudiantes del Instituto ya que en la generación 2008-2009 egresaron 1765 estudiantes, en la generación 2009-2010 egresaron 2028 estudiantes en la generación 2010-2011

egresaron 2037, en la generación 2011-2012 egresaron 2006 estudiantes, en la generación 2012-2013 egresaron 1965 estudiantes y en la generación 2013-2014 egresaron 2006 estudiantes.

\* Las causas y efectos observados del problema social

La falta de recursos económicos incide de manera importante, para que las y los estudiantes que egresan de la secundaria no tengan la oportunidad de ingresar a una escuela de nivel medio superior o que si ingresan a esta exista una eventual deserción.

### **La Población Potencial**

Las y los estudiantes inscritos en los planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato que para el año 2015 serán alrededor de 30,000 estudiantes.

### **La Población Objetivo:**

Las y los estudiantes regulares reinscritos en los planteles del Sistema del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del SBGDF, aproximadamente 7,000 estudiantes.

### **La Población Beneficiaria**

Las y los Estudiantes Regulares que soliciten su Inscripción en el Padrón de Beneficiarios de la Beca y cumplan con todos los Requisitos establecidos, aproximadamente 6,500 beneficiarios.

## **I. Entidad responsable del programa**

El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal sectorizado a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Coordinación de Plantel, la Dirección Estudiantil y su Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Seguimiento a Becarios, así como de la Dirección Administrativa.

## **II. Objetivo y Alcances**

### **Objetivo General**

Incentivar el desempeño académico de los estudiantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal (SBGDF), para que estén en posibilidad de concluir satisfactoriamente el ciclo de bachillerato en tres años, contribuyendo a incrementar la permanencia escolar y el número de estudiantes regulares de acuerdo a la normatividad vigente, mediante el otorgamiento de un apoyo económico mensual a los estudiantes regulares reinscritos en los planteles del Sistema del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del SBGDF, de acuerdo a la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.

### **Objetivos Específicos**

\* Incentivar a las y los estudiantes en situación de alumnos regulares para que mantengan o incrementen su desempeño académico y concluyan sus estudios en tres años.

\* Otorgar la beca a las y los estudiantes regulares que lo soliciten para motivarlos a que se mantengan en esa categoría.

\* Dispersar la beca en los tiempos establecidos para que las y los estudiantes no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos.

\* Contribuir a Garantizar el Derecho a la Educación, a través del otorgamiento de becas.

\* Mediante el Programa se reconoce la pluriculturalidad de sus derechohabientes y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades, de igual manera el otorgamiento de la Beca se otorga a la población de Estudiantes Regulares que la soliciten independientemente del género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

## Alcances

\* Mediante este programa social de transferencias monetarias se busca motivar a los estudiantes para que alcancen la calidad de alumno regular y gocen del derecho a la beca y con ello incrementar el número de estudiantes egresados en tres años.

### III. Metas Físicas

\* La meta de cobertura que se pretende atender es de 6500 estudiantes regulares respecto de los 7000 que es la población objetivo.

\* El Instituto tiene como proyección entregar **57, 052** becas apoyos económicos a lo largo del ejercicio fiscal y de acuerdo al presupuesto autorizado.

\* Atender el 100% de las solicitudes que sean procedentes para su incorporación al Padrón de beneficiarios de la beca de cada semestre, de acuerdo a la normatividad establecida.

\* Dispersar mensualmente el pago de la beca al 100% de los becarios vigentes de acuerdo a la normatividad establecida. Lo anterior quedará sujeto a los tiempos establecidos por el Banco quien realiza el servicio para la dispersión de los recursos para el pago de becas.

### IV. Programación presupuestal

Para el pago de la beca en el ejercicio fiscal 2015, el Instituto contará con el presupuesto anual autorizado por \$ **61,756,007.00 (Sesenta y un millones setecientos cincuenta y seis mil siete pesos 00/100 m.n.)** el monto mensual de la beca será de \$ **1,049.25**(Un mil cuarenta y nueve pesos 25/100 m.n.) equivalente a 15 unidades de cuenta vigentes en el Distrito Federal. El pago se realizara durante los 12 meses del año.

### V. Requisitos y procedimientos de acceso para recibir la beca

#### Difusión

\* Para integrar el Padrón de Beneficiarios, al inicio de cada semestre escolar, la DE, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página de Internet del Instituto [www.iems.df.gob.mx](http://www.iems.df.gob.mx) y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>.

\* De igual manera se publicará la Convocatoria en el área de estrados de cada uno de los planteles del Instituto, para que las y los estudiantes las conozcan.

\* Se pueda solicitar la información sobre el programa de becas, en la página de Internet del Instituto [www.iems.df.gob.mx](http://www.iems.df.gob.mx) y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>, así como en los teléfonos de la DE 56362500 ext. 211 y 112, responsable del programa de becas del Instituto.

#### Requisitos de acceso

Los requisitos para que los estudiantes de los planteles del Instituto que soliciten su incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca son:

1. Comprobar que se encuentra reinscrito en el semestre escolar en que solicita su incorporación al padrón.
2. Ser alumno regular al término del semestre escolar inmediato anterior del semestre en que se realiza el trámite de solicitud de beca de acuerdo con los planes y programas de estudio, es decir, estar en el **Listado de Estudiantes considerados como Alumnos Regulares**. Este listado es elaborado con la información de la base de datos de estudiantes reinscritos remitida por cada plantel y con fundamento en el artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, que a la letra dice:

**“Artículo 13.-** Se considera como alumno regular al estudiante que puede terminar su bachillerato en 3 años cumpliendo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a.** Estar reinscrito en el segundo semestre o posterior de los 6 del Plan de Estudios y haber cubierto todas las asignaturas del Plan de Estudios, en cada uno de los semestres cursados.
- b.** Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el segundo semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo cinco asignaturas.
- c.** Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el tercer semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo diez asignaturas.
- d.** Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el cuarto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo quince asignaturas.
- e.** Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el quinto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo veintiuna asignaturas.
- f.** Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el sexto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo treinta asignaturas.

En ningún caso el estudiante puede contar con más de dos asignaturas no cubiertas del semestre inmediato anterior.

El estudiante que haya tramitado receso escolar podrá ser considerado como alumno regular después de un semestre de concluido y cumpliendo con los criterios académicos y administrativos.

3. Comprobar que es residente del Distrito Federal.

4. Manifiestar por escrito que no cuenta con apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas.

5. Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los documentos y la información proporcionados son fidedignos.

Para tramitar su incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca, el estudiante deberá cumplir con la entrega en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel y durante el periodo establecido en la Convocatoria, con la siguiente documentación:

\*Presentar la credencial de estudiante e identificación oficial y entregar copia.

\*Entregar debidamente requisitada y firmada la “solicitud de incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca”.

\* Entregar copia de la CURP.

\*Fotocopia del comprobante de reinscripción al curso en el semestre que inicia.

\* Original y fotocopia de su comprobante de domicilio en el D.F. (Predial, recibo de agua, teléfono –que no sea celular- o constancia emitida por las Delegaciones Políticas del Distrito Federal), con fecha de emisión no mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha del trámite. El original de cualquiera de estos documentos se devolverá una vez cotejado.

\*Firmar una carta, bajo protesta de decir verdad que la documentación y la información que proporciona es fidedigna. (Manifiesto de veracidad).

\* Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún apoyo económico de cualquier institución pública o privada.

\* En el caso de que las y los estudiantes sean menores de edad, el padre o la madre presentarán original y copia de una identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla, cédula profesional o pasaporte) o acta de nacimiento. En caso de tener tutor, adicionalmente se entregará, en original y fotocopia, el documento legal que acredite al mismo como tal. El original de cualquiera de estos documentos, se devolverá una vez que sean cotejados.

### **Procedimientos de acceso**

\* El acceso al programa de becas del Instituto será por Convocatoria, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en las páginas del Instituto [www.iems.df.gob.mx](http://www.iems.df.gob.mx) y <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>, deberá realizarlo directamente el interesado

1. Sólo podrán tramitar la solicitud las y los estudiantes que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en la convocatoria o en la prórroga.

2. El trámite para la incorporación al padrón será personal. Si la o el estudiante es menor de edad, deber presentarse acompañado por cualquiera de sus padres o el tutor legal.

\* Análisis de documentación, resultados y envío de notificaciones a estudiantes incorporados al Padrón de Beneficiarios.

1. Cada SCP integrará, emitirá y autorizará el Padrón de Beneficiarios del plantel, por lo que se responsabiliza de supervisar el proceso, verificando que la documentación esté completa y que la solicitud de incorporación al padrón esté debidamente requisitada y firmada, de acuerdo con la normatividad establecida.

2. Se integrará un expediente por estudiante, que contenga la documentación soporte concerniente a su incorporación semestral al Padrón de Beneficiarios de la Beca, mismo que deberá resguardarse en el plantel.

3. Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del periodo establecido en la Convocatoria para la recepción de las solicitudes, cada SCP imprimirá del Módulo de Becas del SIIE, el Padrón de Beneficiarios de la Beca y remitirlo mediante oficio a la DE, debidamente avalado con su firma, rubrica y sello de la Coordinación en todas sus hojas.

4. El titular de la DE, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, será el encargado de dar el Visto Bueno al Padrón de Beneficiarios verificando con antelación que éste coincida con los registros del Módulo de Becas del SIIE.

\* En todos los casos en que el estudiante se encuentre impedido para realizar el trámite correspondiente o se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, cualquiera de sus padres o el tutor legal podrá realizarlo, previa justificación por escrito y rubricada de Visto Bueno por el SCP, cumpliendo con todos los requisitos de acceso a la Beca.

\* Los estudiantes que soliciten la Beca, deberán cumplir con la entrega de la documentación solicitada en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel en el que se encuentren inscritos y durante el periodo establecido en la Convocatoria en un horario de 8:00 a.m. a 18:00 p.m.

\* Dentro de los primeros 5 días hábiles del segundo mes del semestre escolar, cada SCP notificará por escrito a cada estudiante, su incorporación o no al Padrón de Beneficiarios de la Beca, (en caso de que no sea aceptada su solicitud se hará del conocimiento del solicitante los motivos de la negativa) recabando el acuse de recibido e integrándolo al expediente correspondiente.

\* Una vez que los Estudiantes solicitantes son incorporados al Programa de Becas, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas.

\* Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

## **Causales de Baja.**

\* Son causas de baja del Padrón y de la no dispersión de la beca:

1. Cuando el becario por voluntad propia renuncie a la beca.
2. Cuando al inicio del semestre el estudiante no tenga la condición de alumno regular.
3. Cuando el estudiante cause baja, por alguno de los motivos establecidos en las Reglas Generales de Control Escolar del SBGDF.
4. Cuando el estudiante tramite baja, receso escolar o fallezca.
5. Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otra institución pública o privada.
6. Cuando se detecte que la información o documentación entregada sea falsa.

\* El Beneficiario solicitará su baja, receso y/o renuncia en el área de Servicios Escolares del plantel al que pertenezca, en horarios laborales, presentando credencial de estudiante, si es menor de edad deberá acudir su padre, madre o tutor.

## **VI. Procedimientos de instrumentación**

### **Operación.**

Las presentes Reglas de Operación se aplicarán para la integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca correspondiente al Ciclo Escolar 2014-2015 semestre "B" y al Ciclo Escolar 2015-2016 semestre "A".

### **Integración del Padrón de Beneficiarios de la Beca**

1. Para integrar el Padrón de Beneficiarios, al inicio de cada semestre escolar, la DE, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página de Internet del Instituto [www.iems.df.gob.mx](http://www.iems.df.gob.mx) y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>
2. La DE, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para entregar por oficio a los SCP, el primer día de cada periodo de reinscripción a curso semestral establecido en el Calendario Escolar, un ejemplar de la Convocatoria para la incorporación al Padrón de beneficiarios de la beca, para que se publique en el área de estrados de cada plantel.
3. Cada SCP remitirá a la DIYT, durante el siguiente día hábil posterior a la conclusión del periodo de reinscripción al curso semestral establecido en el Calendario Escolar, la base de datos correspondientes a los estudiantes reinscritos en el semestre que les corresponda.
4. La DE a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, emitirá por plantel, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de reinscripción a curso señalado en el Calendario Escolar, el Listado de los estudiantes considerados como Alumnos Regulares de cada semestre escolar y lo publicará vía electrónica en el Módulo de Becas del SIIE, a fin de que sea consultado y revisado por cada SCP.
5. Una vez revisado el listado de los estudiantes considerados como alumnos regulares, se deberá imprimir y publicar en el área de estrados del plantel, para consulta de los estudiantes. Lo anterior bajo la responsabilidad de los SCP.

Asimismo, deberán atender a las siguientes recomendaciones:

### **De las causas de rechazo para la incorporación al Padrón:**

1. No cumplir con los requisitos establecidos.

2. Cuando se detecte que la información o documentación sea falsa.

### **Ejecución del Programa, Apertura de Instrumento Financiero (tarjeta) y Depósito de Becas**

1. La DE entregará mediante oficio a la DAD con copia a la SRF para su atención, el Padrón de Beneficiarios de la Beca autorizada de manera impresa y el archivo electrónico, a efecto de tramitar ante el banco el Instrumento Financiero, vía medios electrónicos. Este será el único medio por el cual los becarios reciban el apoyo económico.
2. La DAD informará mediante oficio a la DE, la fecha, lugar y horario en que entregará a los estudiantes y/o padres o tutores la tarjeta electrónica, número de identificación personal (NIP), para lo cual deberá entregar el estudiante fotocopia de su credencial para votar o, si es menor de edad, fotocopia de la credencial de estudiante, y deberá presentar los originales para su cotejo.
3. Todos los trámites son gratuitos, no tienen ningún tipo de condicionamiento salvo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como con la demás normatividad establecida.
4. Con motivo del pago mensual de la beca, se realizará la solicitud de dispersión aproximadamente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la SCP será responsable con apoyo del personal de Servicios Escolares, de actualizar en el Módulo de Becas del SIIIE la situación de la solicitud de trámite de dispersión de cada beneficiario. Encaso de que el beneficiario haya tramitado receso escolar o baja, la SCP no deberá solicitar el trámite de dispersión.
5. El día hábil siguiente a la conclusión del periodo establecido para la actualización de la situación de la solicitud de trámite de dispersión de cada beneficiario, el SCP deberá remitir mediante oficio a la DE los reportes para trámite de dispersión mensual debidamente requisitados; información que permitirá a la DE elaborar la orden de pago para solicitar a la DAD el importe total de las becas, con lo cual, se garantiza el depósito del apoyo económico en el periodo correspondiente.
6. La DE, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, con base en los reportes para trámite de Dispersión mensual, elaborará la orden de pago y la entregará mediante oficio a la DAD dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, acompañado del reporte consolidado del número de becas e importe de recursos por plantel y el importe total de recursos.
7. La SRF adscrita a la DAD, elaborará y tramitará ante la Secretaría de Finanzas del D. F. cuenta por liquidar certificada, solicitando los recursos presupuestales, para garantizar el pago de las becas del mes que corresponda.
8. Una vez que el Instituto cuente con los recursos financieros, la SRF gestionará ante el banco, vía medios electrónicos, el depósito de las becas, durante los dos últimos días hábiles de cada mes. La beca se depositará mensualmente en el Instrumento Financiero a favor del becario.
9. La SRF deberá realizar el depósito de la beca a los estudiantes que se encuentren en el reporte para trámite de dispersión de la beca, debidamente firmado por SCP.
10. La DAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo establecido para la dispersión de la beca que realiza la SRF, entregará mediante oficio a la DE, copia de los reportes de registros aceptados, emitidos por el sistema de información del banco, y en su caso, las incidencias presentadas.
11. La DE, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, podrá realizar visitas a los planteles con el fin de seleccionar al azar, algunos de los expedientes de los beneficiarios que integran el Padrón, emitiendo un reporte como resultado de la revisión.
12. La DE, resolverá cualquier situación no prevista en las presentes Reglas y podrá otorgar prórroga a las Convocatorias.

## **De la transparencia, confidencialidad de los datos personales y sanciones:**

\*La persona que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico o para conservarlo, pagará una multa equivalente a 50 unidades de cuenta vigentes en el Distrito Federal.

\* Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

\* La información estadística de becas con excepción del Padrón de Beneficiarios, será publicada y actualizada de forma sistemática en la página electrónica del Instituto para consulta de la población, cuando ésta así lo requiera.

\* El Instituto actualizará permanentemente los archivos del padrón y los utilizará exclusivamente para los fines legales y legítimos de la beca, éstos no podrán ser difundidos, salvo por mandato de alguna autoridad judicial competente, ni comercializarlos.

\*Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

\* De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

\* Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

## **SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

Las SCP supervisará e informará a la DE las bajas del Padrón de Beneficiarios por no cumplir con alguno de los requisitos señalados en las Reglas de Operación, para proceder con el retiro del apoyo económico y de la sanción que corresponda. La Dirección Estudiantil entregará mensualmente el avance de las metas físicas y presupuestales a la Contraloría Interna del Instituto, así como la información trimestral y semestral de los indicadores a la oficina de Información Pública del Instituto para su publicación, de igual manera la Dirección Administrativa informará a la Secretaría de Finanzas los avances en el pago de la beca.

## **VII. Procedimiento de queja o inconformidad:**

Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas. Por lo que se refiere a las inconformidades de incorporación al padrón, éstas se deberán presentar ante la DE del Instituto, con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 8, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020, teléfono 56362500 Ext 110 y 211. Por lo que hace a las aclaraciones de depósitos de la beca, éstas se deberán presentar ante la DAD del Instituto ubicada en la dirección y teléfono en mención, en la ext. 420.

Las quejas o denuncias, podrán ser presentadas ante la Contraloría Interna en el Instituto con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 5, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020.

El escrito de inconformidad deberá contener el nombre completo del estudiante, matrícula, plantel, dirección y teléfono del mismo, así como una descripción de la inconformidad. En caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos de alguno de sus padres o tutor.

Las unidades administrativas mencionadas iniciarán la atención de la inconformidad y darán respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe. La resolución a la inconformidad será enviada a la SCP, de tal forma que el estudiante podrá presentarse en el área de Servicios Escolares del plantel para recibir la resolución.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General del Distrito Federal.

### **VIII. Mecanismos de exigibilidad:**

Para conocer y acceder a la normatividad, procedimientos y mecanismos de instrumentación del Programa de Becas, los estudiantes y padres de familia o tutores podrán ingresar a la página de internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/y> de igual forma podrán solicitar la documentación e información necesaria en el área de Servicios Escolares del plantel que están inscritos.

Las solicitudes de exigibilidad de los interesados se presentarán por escrito ante la SCP en el que está inscrito el estudiante, e informará por escrito a la DE, de tal forma que en conjunto con la DAD, se de atención y seguimiento a las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha en la que se recibió la petición. La SCP notificará por escrito al interesado el resultado a su solicitud, y la respuesta estará sustentada en la Ley, Reglamento de Ley, así como en los presentes lineamientos.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En todos los casos la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **IX. Mecanismos de evaluación y los indicadores:**

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de terminado el ejercicio fiscal.

b) La Evaluación Interna del programa social será realizada por la JUD de lo Consultivo Escolar y la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios.

c) **Fuentes de información de gabinete.** SEP Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos de los Ciclos escolares 2000-2001 al 2008-2013, padrón de beneficiarios, estadísticas escolares, informes y normatividad que rige al programa social. **Fuentes de información de campo.** Encuestas a los becarios.

d) En la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de marco lógico, complementado con instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

| Matriz de Marco Lógico del Programa de Becas del IEMS DF |   |  |                      |   |                        |  |                         |
|--|---|--|----------------------|---|------------------------|--|-------------------------|
| NI<br>VE<br>L  | OBJETIVO  | INDICADOR<br>DE<br>DESEMPEÑO   | TIPO DE<br>INDICADOR | FORMULA<br>DE<br>CALCULO  | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | MEDIOS<br>DE<br>VERIFICA<br>CION   | AREA<br>RESPONSAB<br>LE |
| FIN  | Contribuir a garantizar el acceso Universal a la Educación y a la conclusión de la formación educativa hasta la educación media superior  | Estudiantes egresados que tuvieron beca en el sexto semestre                         | Eficacia             | (Número de estudiantes egresados en tres años con beca/número de estudiantes egresados en 3 años) * 100                   | Porcentaje             | Página del IEMS DF Transparencia y módulo de becas del sistema de información educativa del IEMS | Dirección Estudiantil   |
| PROPOSITO  | Los estudiantes del IEMSDF permanezcan en el bachillerato como estudiantes regulares como lo marca el reglamento, y su desempeño académico sea adecuado de tal forma que concluyan en tres años sus estudios. | Estudiantes con beca en el semestre en estudio                                       | Eficacia             | (Número de estudiantes con beca en el semestre en estudio/Número de estudiantes regulares)* 100                           | Porcentaje             | Página del IEMS DF Transparencia y módulo de becas del sistema de información educativa del IEMS | Dirección Estudiantil   |
| COMPONENTES  | Entrega (Depósito bancario) de beca a estudiantes del padrón durante seis meses en tiempo y forma.  | Estudiantes a los que se les deposito su beca por mes durante el semestre de estudio | Eficiencia           | (Número de estudiantes con beca y se les deposito en tiempo y forma / Número de estudiantes que conforman el padrón)* 100 | Porcentaje             | Página del IEMS DF Transparencia y módulo de becas del sistema de información educativa del IEMS | Dirección Estudiantil   |

|             |  |  |            |  |            |  |                       |
|-------------|--|--|------------|--|------------|--|-----------------------|
| ACTIVIDADES | Publicación de las listas de estudiantes regulares en Planteles en forma impresa y en la página Web del IEMSDF                                       | Cobertura de Beca                                      | Eficacia   | (Estudiantes regulares/población total)* 100               | Porcentaje | Página del IEMS DF Transparencia y módulo de becas del sistema de información educativa del IEMS | Dirección Estudiantil |
| ACTIVIDADES | Dispersión por parte del área de Finanzas del IEMSDF, en las cuentas bancarias de los beneficiarios, en los tiempos establecidos en la Convocatoria. | Eficiencia en el depósito de Becas                     | Eficiencia | Número de días transcurridos para el depósito / dos días   |            | Página del IEMS DF Transparencia y módulo de becas del sistema de información educativa del IEMS | Dirección Estudiantil |
| ACTIVIDADES | Recepción de solicitudes   | Estudiantes que solicitaron la beca y fueron atendidos | Eficacia   | (Solicitudes atendidas/total de solicitudes recibidas)*100 | Porcentaje | Página del IEMS DF Transparencia y módulo de becas del sistema de información educativa del IEMS | Dirección Estudiantil |

#### X. Formas de participación social:

A través de comunicados dirigidos a los estudiantes, padres de familia, profesores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal se les informa que se recibirán las opiniones y recomendaciones referentes al Programa de Becas en el correo electrónico becas@iems.edu.mx, adicionalmente se aplican encuestas a los beneficiarios de satisfacción a través de las cuales se recogen las opiniones.

#### XI. La articulación con otros Programas:

A través del Convenio de Colaboración celebrado entre este Instituto y el Fideicomiso de Educación Garantizada, se establecen los mecanismos de colaboración y coordinación, para fortalecer la instrumentación del Programa de Estímulos del Bachillerato Universal (PREBU) Prepa-Sí, y el Programa de Becas del Instituto, mediante el intercambio de información de los estudiantes de nivel medio superior inscritos y/o reinscritos en los 20 planteles del Instituto, como en el de PREBU. Dicho intercambio tiene la finalidad de agilizar y asegurar la entrega de los estímulos que ofrece el Fideicomiso de Educación Garantizada a cada uno de los estudiantes que cumplan con los requisitos y que no estén incorporados en el Padrón del Instituto, lo que evitará la duplicidad del apoyo económico.

**Definiciones.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Alumno Regular:** El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto;

**Banco:** Instituto financiero que realizará el servicio para la dispersión de los recursos para el pago de las Becas;

**Beca:** El apoyo económico que establece la Ley;

**Becario:** Todo estudiante incorporado al Padrón de Beneficiarios de la beca; por haber cumplido con todos los estudios establecidos en la normatividad;

**Calendario Escolar:** Documento autorizado por el Consejo de Gobierno del IEMS en el que se establecen, por ciclo escolar, las fechas de las actividades académicas y administrativas, de observancia obligatoria para las oficinas centrales y los planteles;

**Ciclo Escolar:** Periodo que comprende dos semestres escolares, el semestre “A” y el semestre “B”, cuya duración se establece en el calendario escolar;

**CLC:** Cuenta por liquidar certificada;

**Convocatoria:** Convocatoria para la incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Beca;

**Cuenta Bancaria:** Instrumento bancario a favor del becario, en el que se depositará mensualmente el pago de la beca;

**DAD:** Dirección Administrativa del Instituto;

**DG:** Dirección General del Instituto;

**DIYT** Dirección de Informática y Telecomunicaciones del Instituto

**DE:** Dirección Estudiantil del Instituto;

**Estudiante:** La persona que se encuentra inscrita o reinscrita en alguno de los planteles del Instituto;

**Expediente del Becario:** Conjunto de documentos en resguardo del plantel que respaldan el cumplimiento de los requisitos de incorporación al Padrón de beneficiarios de la beca;

**Expediente de Estudiante:** Conjunto de documentos en resguardo del plantel que respaldan el cumplimiento de los requisitos de ingreso, permanencia y en su caso egreso del estudiante del Sistema;

**Instituto:** El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;

**JUD:** Jefatura de Unidad Departamental;

**Ley:** La Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal;

**Padrón:** El Padrón de beneficiarios de la beca;

**Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015

**Reporte de Trámite de Dispersión:** Relación de beneficiarios que se integran para el trámite de depósito de la beca;

**Reporte de Registro Aceptados:** Reporte emitido por el sistema de información de la institución bancaria, mediante el cual se confirma que el beneficiario recibió del depósito de la beca;

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal;

**SCP:** Subdirección de Coordinación de Plantel – autoridad académico administrativa responsable de cada uno de los 20 planteles;

**SAE:** Subdirección de Administración Escolar;

**Secretaría:** La Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal;

**SBGDF:** Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal;

**SIE:** Sistema Integral de Información Educativa;

**SRF:** Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese las presentes Reglas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En México Distrito Federal a 21 de enero de 2015

**EL DIRECTOR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**MTRO. ALFREDO SÁNCHEZ VERA**